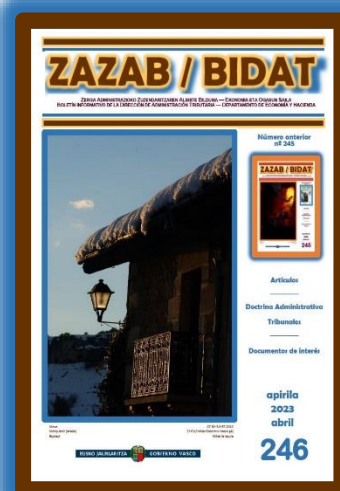


ZAZAB / BIDAT

ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA — EKONOMIA ETA OGASUN SAILA
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA — DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Número anterior
nº 246



Artículos

Doctrina
Administrativa

Tribunales

Documentos de interés

maiatza
2023
mayo

247



Simulacro de incendio en el túnel de Olandixo
Variante Oeste de Arrasate (Gipuzkoa)
Euskadi

CC BY-3.0-ES 2012
EJ-GV/Irekia-Gobierno Vasco (4)
Mikel Arrazola

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA (ZAZAB)
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (BIDAT)

EKONOMIA ETA OGASUN SAILA / DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

LANKIDETZAN / EN COLABORACIÓN CON

**EUSKO JAURLARITZA
LIBURUTEGI NAGUSIA**



**GOBIERNO VASCO
BIBLIOTECA GENERAL**

DISEÑO, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Antón Monzón Crespo
SAC Dirección de Administración Tributaria
hac-tributos@euskadi.eus

247 zk.
2023
maiatza

nº 247
2023
mayo

Aurkibidea / Sumario

ARTIKULUAK

ARTÍCULOS

A01

FERNANDO
SERRANO ANTÓN

Los ministros de hacienda de la UE acuerdan reforzar el Código de Conducta de la fiscalidad de las empresas para detectar las medidas fiscales perniciosas

Unión Europea Aranzadi, N.º 1, 2023

A02

FERNANDO
SERRANO ANTÓN

La UE alcanza un acuerdo sobre la propuesta de Directiva sobre un nivel mínimo de imposición para los grupos multinacionales (Pilar II)

Unión Europea Aranzadi, N.º 2, 2023

A03

CRISTINA PUERTA
RUIZ DE AZÚA
TERESA MORALES
GIL

Tributación en España del teletrabajo transfronterizo

Unión Europea Aranzadi, N.º 2, 2023

A04

FERNANDO
SERRANO ANTÓN

Nuevas jurisdicciones no cooperativas a efectos fiscales se añaden a la lista de la UE (Islas Vírgenes Británicas, Costa Rica, las Islas Marshall y Rusia)

Unión Europea Aranzadi, N.º 4, 2023

A05

ANTONIO IBARRA
LÓPEZ

Pérdidas Fiscales con Criptomonedas. Ahorra Impuestos IRPF

Cont4bl3, N.º 79, 2023

A06

ANGEL LÓPEZ ATANES

Novedades en el Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio 2023

Cont4bl3, N.º 79, 2023

A07

JUAN JOSÉ RUBIO
GUERRERO
SANTIAGO ÁLVAREZ
GARCÍA

Esperando una reforma tributaria integral

Un año de parches fiscales

Economistas, N.º 181, 2023

N.º 247, MAYO 2023

A08	MARÍA CADAVAL SAMPEDRO	Las nuevas reglas fiscales Una oportunidad para el rediseño de una senda de consolidación fiscal realizable Economistas, N.º 181, 2023
A09	ROBERTO FERNÁNDEZ LLERA	El sector público local ante las futuras reglas fiscales Economistas, N.º 181, 2023
A10	GEMMA PATÓN GARCÍA	Impacto de la nueva fiscalidad de residuos en el sector empresarial Economistas, N.º 181, 2023
A11	FRANCISCO MELLADO BENAVENTE	Análisis de las novedades que afectan a las declaraciones del IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022 Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023
A12	JULIO MENDO BUETAS	El impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables (arts. 67 a 83 Ley 7/2022, de 8 de abril) Parte II Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023
A13	J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ	El nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023
A14	EVA M ^a MÁRQUEZ CAMPÓN	Apuntes sobre los últimos trabajos de Naciones Unidas en materia tributaria: las 25ª y 26ª Sesiones del Comité de Expertos para la cooperación internacional en asuntos tributarios de Naciones Unidas Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023
A15	GORKA ECHEVARRÍA ZUBELDIA	El IVA en la era digital (VIDA): facturación electrónica y reporting en tiempo real Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023
A16	JOSÉ MARÍA PELÁEZ MARTOS NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	La eficacia real de las listas de paraísos fiscales Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023
A17	CARLOS BARROSO RODRIGUEZ	Impactos contables derivados de las nuevas normas mercantiles, climáticas y fiscales: La tormenta perfecta para las empresas Parte II Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023

A18	EDUARDO SANZ GADEA	Tres temas clásicos El conflicto de los gastos financieros, la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición y la motivación en las operaciones de reestructuración Actualidad administrativa, N.º 4, 2023
A19	MANUEL FERNÁNDEZ- LOMANA GARCÍA	Intereses de demora en el IRPF Actualidad administrativa, N.º 4, 2023
A20	JUAN CALVO VÉRGEZ	El tratamiento de los intereses de demora, de los recargos y de la reducción de las sanciones tras Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal Quincena fiscal, N.º 8, 2023
A21	SUSANA ANÍBARRO PÉREZ	El uso de perfiles de riesgo al servicio del "Tax Compliance" Quincena fiscal, N.º 8, 2023
A22	MARTA GONZÁLEZ APARICIO	La residencia autonómica y su prueba Quincena fiscal, N.º 8, 2023
A23	ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO	¿Qué fue de la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas? Quincena fiscal, N.º 9, 2023
A24	GRACIA M.LUCHENA MORENO	Buena administración, compliance y la arquitectura del comportamiento como soporte de las buenas prácticas tributarias Quincena fiscal, N.º 9, 2023
A25	JOSÉ MANUEL MACARRO OSUNA	Implicaciones tributarias de la extinción del régimen económico-matrimonial y las comunidades de bienes Quincena fiscal, N.º 9, 2023
A26	YOHAN ANDRÉS CAMPOS MARTÍNEZ	Larga "vida" al IVA en la UE Los significativos pasos a un sistema definitivo de IVA en la UE Quincena fiscal, N.º 9, 2023
A27	ESTEFANÍA ÁLVAREZ MENÉNDEZ	La sociedad de gananciales y el impuesto sobre sucesiones y donaciones ¿Sujeto de la relación jurídico-tributaria? Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023

A28	YOLANDA MARTÍNEZ MUÑOZ	<p>Las plataformas digitales y su colaboración en la aplicación de los tributos Una cuestión de proporcionalidad</p> <p>Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023</p>
A29	LEONOR TORIBIO BERNARDEZ	<p>El defectuoso tratamiento de la reserva de ley en la Ley General Tributaria. Propuestas de mejora</p> <p>Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023</p>
A30	DAVID CABEZUELO VALENCIA	<p>Expediente de concesión de una bonificación en la cuota íntegra de impuesto sobre Bienes Inmuebles a un inmueble</p> <p>La administración práctica, N.º 2, 2023</p>
A31	DAVID CABEZUELO VALENCIA	<p>Sujeción al IVA de la cesión gratuita al ayuntamiento de un local para ser destinado a equipamiento público</p> <p>La administración práctica, N.º 3, 2023</p>
A32	RAFAEL ARENAS GARCÍA	<p>Las modificaciones societarias transfronterizas: de la marginalidad a la centralidad</p> <p>La Ley Unión Europea, número 113, 2023</p>
A33	CARLOS GÓRRIZ LÓPEZ	<p>Ferrovial: fusión transnacional intracomunitaria de la matriz por una filial totalmente participada</p> <p>La Ley Unión Europea, número 113, 2023</p>
A34	JUAN CALVO VÉRGEZ	<p>Perspectivas de futuro del modelo 720</p> <p>Quincena fiscal, N.º 10, 2023</p>
A35	GERMÁN ORÓN MORATAL	<p>La extinción del condominio y sus efectos fiscales</p> <p>Quincena fiscal, N.º 10, 2023</p>
A36	RAQUEL ÁLAMO CERRILLO	<p>Políticas fiscales frente a la despoblación</p> <p>Quincena fiscal, N.º 10, 2023</p>
A37	EDURNE BARTOLOMÉ PERAL HERMANN DÜLMER LLUIS COROMINA SOLER	<p>El puzzle del cumplimiento fiscal. Efectos económicos y morales en la evasión fiscal en España</p> <p>Política y gobierno, Vol. 30, N.º 1, 2023</p>

A38	ISABEL NICOLAO ABINZANO	Modificaciones en materia tributaria adoptadas en la Ley 11/2023, de 8 de mayo, que traspone varias Directivas en materia de IVA, IIEE, accesibilidad de productos y servicios y digitalización Aranzadi digital núm. 1/2023
A39	FERNANDO ESCAMILLA AVILÉS	Revisión de las indemnizaciones por daños percibidas y su posible exención en el impuesto sobre la renta de las personas físicas Gaceta Fiscal, Año 2023, Número 440
A40	XAVIER CODINA GARCÍA- ANDRADE	Los servicios relacionados con criptoactivos ante el nuevo paquete europeo de medidas de prevención del blanqueo de capitales Revista de derecho bancario y bursátil, Año nº 41, Nº 168, 2022
A41	EDITORIAL	Fiscalidad de los Streamer, youtuber, influencer, instagramer... Forum fiscal, N.º 297, 2023
A42	IÑAKI ALONSO ARCE	El régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español a partir de 2022 Medidas de atracción de talento Forum fiscal, N.º 297, 2023
A43	MARÍA DEL MAR SOTO MOYA	La colaboración social en la gestión de los tributos Hacia el cumplimiento colaborativo de las obligaciones tributarias Forum fiscal, N.º 297, 2023
A44	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	TicketBAI Funcionamiento y características generales Forum fiscal, N.º 297, 2023
A45	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Reflexiones sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Capítulo 12. Exenciones (y II) Forum fiscal, N.º 297, 2023
A46	SERGIO PEÑA VEIGA	Fiscalidad de los creadores de contenido digital Forum fiscal, N.º 297, 2023
A47	GABINETE JURÍDICO DEL CEF	Medidas fiscales contenidas en la nueva Ley de los mercados de valores y de los servicios de inversión CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 296, 2023

A48	GABINETE JURÍDICO DEL CEF	Modificados los reglamentos de revisión en vía administrativa, recaudación, gestión e inspección y de aplicación de los tributos, ISD, IVA, IRPF e IS CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 297, 2023
A49	EDUARDO SANZ GADEA	El impuesto sobre sociedades en 2022 CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 297, 2023
A50	JOSÉ M. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ CARMEN MOLINA GARRIDO	La incidencia económica del impuesto sobre sociedades: aproximaciones metodológicas y evidencia empírica internacional eXtoikos, N.º 25, 2022
A51	LARA DOMÍNGUEZ CORVO	Sobre las sociedades fantasma o «shell companies» en el ámbito tributario Así es la propuesta de directiva ATAD 3 Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, N.º 22, 2023
A52	JIMENA ACEDO BATALLA	Evaluación de los sistemas tributarios desde la perspectiva de género Una primera aproximación al caso español Documentos – Instituto de Estudios Fiscales, N.º 4, 2023
A53	YAIZA VILLAJOS ASENJO	El traslado de ferroviario a países bajos: un análisis tributario Economist & Jurist, N.º 270, 2023
A54	CARLOS PALAO TABOADA	Prestaciones patrimoniales de carácter público Revista de contabilidad y tributación, N.º 481, 2023
A55	EDUARDO SANZ GADEA	El impuesto sobre sociedades en 2022 Revista de contabilidad y tributación, N.º 482, 2023
A56	DANIEL CASAS AGUDO	Instrumentos jurídico-financieros frente al reto demográfico: Conveniencia de las medidas fiscales e implicaciones del derecho de la unión europea Revista técnica tributaria, N.º 140, 2023
A57	MIGUEL GUTIÉRREZ BENGOCHEA	Tributación de la iglesia católica en la imposición local e indirecta estatal Revista técnica tributaria, N.º 140, 2023

A58	PEDRO M. HERRERA MOLINA ADA V. TANDAÑO RODRÍGUEZ	La doctrina de las teorías jurídicas defectuosas y su aplicación al derecho financiero y tributario Revista técnica tributaria, N.º 140, 2023
A59	MARÍA DEL CARMEN CÁMARA BARROSO LAURA SOTO BERNABEU	Reformas fiscales y necesidades sociales Resumen del III Encuentro WIN IFA España Revista técnica tributaria, N.º 140, 2023
A60	JOSÉ MARÍA TOVILLAS MORÁN MONTSERRAT CASANELLAS CHUECOS	Novedades en el Impuesto sobre el Valor Añadido para 2023 Consell obert, N.º 372, 2023
A61	EDUARDO BARRACHINA JUAN	Límites al derecho de deducción en el IVA Consell obert, N.º 372, 2023
A62	FERNANDO GEIJO	Heredar dentro y fuera de España Escritura pública, N.º 140, 2023
A63	FERNANDO SERRANO ANTÓN	Doble imposición en el Impuesto sobre Sucesiones Hacia una tributación justa en las herencias transfronterizas Escritura pública, N.º 140, 2023
A64	ISABEL NICOLAO ABINZANO	Principales medidas de la Ley 13/2023, de 24 de mayo por la que se modifica la Ley General Tributaria y otras normas tributarias Aranzadi digital núm. 1/2023
A65	FERNANDO SERRANO ANTÓN	Lecciones aprendidas de Pandora Papers. Nuevas medidas de la UE contra la evasión fiscal, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo: criptoactivos y golden visas bajo la lupa Unión Europea Aranzadi, N.º 5, 2023
A66	JUAN CALVO VÉRGEZ	La nueva Directiva sobre tributación mínima en el impuesto de sociedades y su trasposición a nuestro ordenamiento interno Unión Europea Aranzadi, N.º 5, 2023
A67	FERNANDO SERRANO ANTÓN	Nuevas medidas europeas sobre fiscalidad medioambiental en el marco "Objetivo 55": hacia la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero Unión Europea Aranzadi, N.º 6, 2023

A68	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CARRERO	Perspectivas de Futuro sobre el Impuesto sobre Sociedades y la Reforma Fiscal Global Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023
A69	GINÉS PARRA RUIZ	En busca del tiempo perdido (cooperativas, juventud y fiscalidad) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023
A70	DOMINGO JESÚS JIMÉNEZ VALLADOLI	El nuevo régimen (temporal) de compensación de bases imponibles negativas en el régimen de consolidación fiscal Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023
A71	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	Fiscalidad de las rentas de artistas y deportistas no residentes Nota de la ONFI de 28 de marzo de 2023 (web AEAT) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023
A72	ÁNGEL GÓMEZ RODRÍGUEZ	Principales incentivos fiscales y mercantiles de la Ley de Startup Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023

DOKTRINA ADMINISTRATIBOA

TRIBUNALAK

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

TRIBUNALES

T01

FERNANDO
SERRANO ANTÓN

El Tribunal de Justicia anula parcialmente la Decisión de la Comisión Europea relativa al "sistema español de arrendamiento fiscal" sobre ayudas de estado

Unión Europea Aranzadi, N.º 3, 2023

T02

JUAN CALVO
VÉRGEZ

La deducción del IVA soportado derivado de los servicios facturados por un "holding" a su filial y de las relaciones comerciales de una casa central con sus Establecimientos Permanentes a la luz de la jurisprudencia comunitaria

Unión Europea Aranzadi, N.º 3, 2023

T03

ANTONIO MARTÍNEZ
ALFONSO

El Modelo 720 y los contrubuyentes obligados a declarar. Algunas consideraciones prácticas. Efectos derivados de la sentencia del TJUE de 27/1/2022 (asuntos C-788-19)

Cont4b13, N.º 79, 2023

T04

NÉSTOR CARMONA
FERNÁNDEZ

A vueltas con el centro de intereses económicos, la acreditación de residencia fiscal y los beneficios de un convenio sobre doble imposición

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de febrero de 2023 (rec. 04549/2020)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023

T05

JOSÉ ANTONIO BARCIELA
PÉREZ

La compatibilidad con el Derecho de la Unión de la normativa alemana sobre grupos IVA (asunto S, C-269/20)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023

T06

GUILLERMO LEIVA
ESCUDERO

Alteración de la calificación jurídico-tributaria por los Tribunales Económico-Administrativos

Actualidad administrativa, N.º 4, 2023

T07

JOSÉ ANTONIO BARCIELA
PÉREZ

La regulación del grupo a efectos del IVA en Alemania y su compatibilidad con el Derecho de la Unión. El asunto NGD mbH, C-141/20

Quincena fiscal, N.º 8, 2023

T08

FRANCISCO M. CARRASCO
GONZÁLEZ

El principio de buena administración en el ámbito de la revisión de actos tributarios

Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023

T09	DANIEL CASAS AGUDO	Análisis de recientes pronunciamientos de la "corte costituzionale" italiana en cuestiones relativas a fiscalidad inmobiliaria Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023
T10	DIEGO GONZÁLEZ ORTIZ	El Tribunal Constitucional alemán niega un derecho constitucional a percibir intereses indemnizatorios por pago de un impuesto inconstitucional Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023
T11	BENJAMÍ ANGLÈS JUANPERE	La justicia europea sentencia que la regulación española del «Modelo 720» vulnera la libre circulación de capitales Sentencia del Tribunal de Justicia 27 de enero de 2022, asunto C-788/19: Comisión / España La Ley Unión Europea, número 112, 2023
T12	ZULEY FERNÁNDEZ CABALLERO	El traslado del domicilio social y la exención de las plusvalías latentes Sentencia del Tribunal de Justicia de 10 noviembre 2022, asunto C 414/21: VP Capital NV La Ley Unión Europea, número 112, 2023
T13	JEAN-CLAUDE BONICHOT	Libertad de circulación de capitales; obligación de información sobre bienes o derechos poseídos en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (EEE) TJ, Sala Primera, S 27 Ene. 2022.Asunto C-788/19: Comisión / España La Ley Unión Europea, número 112, 2023
T14	JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MANZANO	Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo que detecta hechos imponibles "novedosos" con motivo del pago del usufructo con bienes en pleno dominio en las adjudicaciones de herencias Quincena fiscal, N.º 10, 2023
T15	ANA ISABEL MARTÍN VALERO	La incidencia de la Sentencia del TEDH, asunto Saquetti Iglesias, en el ámbito sancionador tributario Quincena fiscal, N.º 10, 2023
T16	IMANOL GOICOLEA LEGAZ	Base imponible. Contingencias existentes en la fecha de combinación de negocios. Precio de adquisición de las participaciones a efectos fiscales Forum fiscal, N.º 297, 2023
T17	MANUEL DE MIGUEL MONTERRUBIO	Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2022: referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 296, 2023

T18	JAVIER ROMANO APARICIO	<p>Sobre la valoración del impuesto diferido en una cooperativa «especialmente protegida»</p> <p>Análisis de la consulta 3 del BOICAC 129, de abril de 2022</p> <p>CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 296, 2023</p>
T19	MANUEL DE MIGUEL MONTERRUBIO	<p>Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2022</p> <p>Referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, N.º 481, 2023</p>
T20	LUIS ALBERTO MALVÁREZ PASCUAL	<p>La doctrina del TS en relación con los listados de deudores tributarios morosos: la necesidad de firmeza de las deudas y sanciones y la extensión de las alegaciones a cualquier cuestión jurídica</p> <p>Análisis de las SSTs de 20 de enero, rec. núm. 1467/2021, y de 25 de enero de 2023, rec. núm. 465/2021</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, N.º 481, 2023</p>
T21	AITOR ORENA DOMÍNGUEZ	<p>La lista de morosos y las liquidaciones vinculadas a delitos tributarios</p> <p>Análisis de la STS de 2 de febrero de 2023, rec. núm. 5225/2020</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, N.º 481, 2023</p>
T22	ALEJANDRO JIMÉNEZ LÓPEZ	<p>De nuevo sobre las becas ICEX y la residencia fiscal</p> <p>Análisis de la SAN de 23 de mayo de 2022, rec. núm. 1066/2020</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, N.º 481, 2023</p>
T23	CARMEN BANACLOCHE PALAO	<p>A vueltas con la tributación de los intereses de demora tributarios</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, N.º 482, 2023</p>
T24	ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE	<p>Un principio general de Derecho Tributario</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023</p>
T25	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	<p>La adquisición por herencia de un inmueble por una entidad no residente, mediando convenio, no tributa por IRNR</p> <p>Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 2023 (recurso 466/2019)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023</p>
T26	GORKA ECHEVARRÍA ZUBELDIA	<p>¿Están sujetos a IVA los vales de compra emitidos para reconocer y recompensar al personal?</p> <p>Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de noviembre de 2022 (Asunto GE Aircraft Engine Services Ltd, C-607/20)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023</p>

T27	BORJA FERRAZ CORELL	<p>La DGT modifica su criterio respecto de la tributación en IRPF de los intereses de demora asociados a una devolución de ingresos indebidos</p> <p>Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 13 de febrero de 2023 (V0238-23)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023</p>
T28	JOSÉ JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ	<p>Doctrina de la DGT sobre tenencia de inmuebles por no residentes mediante sociedades</p> <p>Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 1 de febrero de 2023 (V0107-23)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023</p>

DOKUMENTU INTERESGARRIAK

DOCUMENTOS DE INTERÉS

COYUNTURA EN UN CLIC (MAYO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: <https://www.euskadi.eus/coyuntura-en-un-click/web01-a2ogaeko/es/>

EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/koiuntura-di-da-batean/web01-a2ogaeko/eu/>

TERMÓMETRO ECONÓMICO (ABRIL 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: <https://www.euskadi.eus/termometro-economico/web01-a2ogaeko/es/>

EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/ekonomiaren-termometroa/web01-a2ogaeko/eu/>

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 2 AL 5 DE MAYO DE 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 8 AL 12 DE MAYO DE 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 15 AL 19 DE MAYO DE 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 22 AL 26 DE MAYO DE 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

Artikuluak

Artículos

A03

Tributación en España del teletrabajo transfronterizo

Unión Europea Aranzadi, N.º 2, 2023



Cristina Puerta Ruiz de Azúa
Abogados - Uría Menéndez

Teresa Morales Gil
Abogados - Uría Menéndez

RESUMEN

Este artículo analiza las implicaciones fiscales del teletrabajo transfronterizo en España. En concreto, se expone la tributación tanto del teletrabajador que desempeña su trabajo a distancia desde España como de su empleador no residente a efectos fiscales en España. En sede del trabajador a distancia, se destacan las novedades de los incentivos fiscales introducidas por la Ley de Start-Ups, en el régimen especial de trabajadores desplazados. A nivel del empleador, se destacan las aclaraciones de las autoridades tributarias al analizar la posible imposición de los beneficios empresariales en España y las posibles obligaciones de retención sobre los salarios satisfechos al teletrabajador. Asimismo, se señalan los riesgos de doble imposición y de duplicidad de obligaciones fiscales generados como consecuencia de la falta de regulación internacional en la tributación del teletrabajo.



Antonio Ibarra López
Asesor Fiscal — Abogado

CONTENIDO

Pérdidas Fiscales con Criptomonedas. Ahorra Impuestos IRPF



Introducción

Vaya por delante que en España no tenemos una ley, ni tampoco modificaciones de las leyes existentes que regulen la tributación sobre los cripto-activos, y en concreto que regulen a efectos de este artículo, la compra y venta de criptomonedas; como sí, que ha sucedido en otros países como Alemania en la que si compras Bitcoins y los tienes 12 meses en cartera sin venderlos, la ganancia patrimonial que se produzca después de los 12 meses, no tributa.

Sin embargo, si tenemos en España legislación en la lucha contra el fraude fiscal para perseguir la no tributación de las cripto, así como otras normas en la cocina a este respecto, pero no sobre como tributar y generar seguridad jurídica.

Obligación de declarar

El hecho de que en España no existe regulación, no significa que no haya que declarar en nuestro Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) las operaciones con estos activos.

Autor:

Antonio Ibarra López
Asesor Fiscal - Abogado



Ángel López Atanes
Licenciado en ADE y Derecho

CONTENIDO

Novedades en el Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio 2023



La Ley 31/2022, (Ley General de Presupuestos) es una normativa clave en la fiscalidad de las empresas, y afecta directamente a uno de los principales impuestos que deben pagar: el Impuesto sobre Sociedades.

En este artículo, analizaremos cómo esta ley ha modificado determinados aspectos fiscales, como el tipo impositivo, la amortización acelerada en la inversión de determinados vehículos, así como la compensación de bases imponibles negativas en grupos fiscales, una herramienta fundamental para las empresas que deseen optimizar su carga tributaria.

Además, veremos ejemplos prácticos de cómo aplicar estas medidas en la gestión fiscal de una empresa, y cómo sacar el máximo provecho de ellas en el contexto actual de la fiscalidad empresarial.

Tipo reducido del Impuesto sobre Sociedades

En concreto, se trata de una modificación en el artículo 29 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades -LIS-, que afecta

Autor:

Ángel López Atanes
Licenciado en ADE y Derecho

A07

Esperando una reforma tributaria integral

Un año de parches fiscales



Economistas, N.º 181, 2023

Juan José Rubio Guerrero
Universidad de Castilla-La Mancha

Santiago Álvarez García
Universidad de Oviedo

RESUMEN

El objetivo de este artículo es analizar las principales medidas tributarias que se han aprobado en el año 2022. En opinión de los autores, la política fiscal del Gobierno central ha estado guiada por objetivos estrictamente recaudatorios, desatendiendo los efectos que la elevada inflación y la ralentización de la actividad económica en la segunda mitad del año están teniendo para las familias y las empresas españolas. Al mismo tiempo, se ha aprobado una batería de tributos/prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias con la pretensión de hacer tributar a determinados sectores por los presuntos beneficios extraordinarios que han podido obtener como consecuencia de los shocks derivados de la crisis ucraniana y los efectos de segunda ronda de la pandemia, con potenciales efectos distorsivos sobre costes de producción, financiación empresarial, inversión y crecimiento económico.

A08

Las nuevas reglas fiscales

Una oportunidad para el rediseño de una senda de consolidación fiscal realizable



Economistas, N.º 181, 2023

María Cadaval Sampedro
Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

La activación de la cláusula de escape del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) ha dejado en suspenso las reglas fiscales durante cuatro años, tras los que la gobernanza económica de la Unión Europea se somete a un proceso de revisión. En el ámbito de la discusión de las nuevas directrices, la Comisión Europea presentó en noviembre de 2022 la propuesta de unas nuevas reglas fiscales. En este trabajo se aborda el nuevo escenario, a partir de la situación de deuda y déficit que presentan los Estados miembros, con especial atención a los cambios propuestos y la forma en la que van a condicionar la política presupuestaria española en los próximos años.

A09

El sector público local ante las futuras reglas fiscales

Economistas, N.º 181, 2023



Roberto Fernández Llera
Universidad de Oviedo

RESUMEN

En el tercer año consecutivo de suspensión de las reglas fiscales, el sector público local volvió a liquidar en términos agregados con superávit. El fuerte crecimiento del gasto ha podido ser financiado con cargo a los fondos europeos de recuperación y resiliencia, pero también con un aumento de la recaudación sostenido en un sólido crecimiento del PIB y en una inflación que ha repuntado de manera significativa. El giro de la política monetaria, con el incremento del coste del endeudamiento y la esperable retribución de los depósitos, no ha sido óbice para que estos últimos se hayan elevado hasta cifras de récord al cierre de 2022. Es preciso planificar el futuro con nuevas reglas fiscales para un mapa muy diverso.

Nº. 247, MAYO 2023

A10

Impacto de la nueva fiscalidad de residuos en el sector empresarial

Economistas, N.º 181, 2023



Gemma Patón García
Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN

La fiscalidad constituye un eje de acción conjunta para la implementación de la estrategia europea de economía circular y la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En esta materia, la Ley 7/2022, de 8 de abril, sienta los pilares para el cambio de modelo económico circular con la aprobación del impuesto sobre envases plásticos y el impuesto sobre vertidos.

El régimen jurídico de estos tributos plantea importantes desafíos para los agentes involucrados e impacta de manera directa en diversos sectores empresariales. Por ello, es necesario realizar un seguimiento de su aplicación y medidas dirigidas a la ecoinnovación.

A11

Análisis de las novedades que afectan a las declaraciones del IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023

Francisco Mellado Benavente
Inspector de Finanzas del Estado

RESUMEN

La Orden HFP/310/2023, de 28 de marzo, ha procedido a la regulación del lugar, forma y plazos de presentación de las declaraciones de Renta y Patrimonio correspondientes al ejercicio 2022, estableciendo los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador del IRPF, determinando a su vez las condiciones generales y el procedimiento de presentación por medios telemáticos y telefónicos.

En el ejercicio 2022 se han producido novedades que afectan principalmente a las actividades económicas, ganancias y pérdidas patrimoniales y a las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social; si bien, la lista de cambios es mucho más amplia, con origen tanto en la normativa estatal como en la autonómica.

En este artículo se abordan dichos cambios de forma ordenada atendiendo a la sistemática de ambos tributos.

A12

El impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables (arts. 67 a 83 Ley 7/2022, de 8 de abril) | Parte II



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023

Julio Mendo Buetas
Abogado

RESUMEN

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular («LRSC») incorpora dos nuevas figuras impositivas con las que la Hacienda estatal ha dado un paso adelante en la fiscalidad medio ambiental, son el impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables y, el impuesto sobre depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. El primero de ellos recae sobre la fabricación, la importación o la adquisición intracomunitaria de envases de plásticos no reutilizables y tiene como objetivo incentivar la economía circular, reducir la utilización de envases fabricados con plástico no reciclado y obedece a los objetivos marcados en distintas políticas e iniciativas globales, la reducción de la producción y consumo de plástico no reciclado. Para ello, los productos objeto del impuesto van a ser gravados con un tipo impositivo de 0,45 €/kg.

Este impuesto es de especial complejidad aplicativa ya que va a exigir un conocimiento técnico muy importante para su correcta gestión, ya que no es suficiente con conocer los hechos y productos gravados, como sucede habitualmente, este caso requiere conocer conceptos técnicos, partiendo del de plástico, su modo de obtención, sus distinciones; también, a qué nos referimos cuando hablamos de envase o de plástico reciclado; y es esencial contar conceptos industriales, procesos de fabricación, y de reciclado, puesto que van a afectar al cálculo del material empleado y por tanto, a la base imponible.

A lo largo de dos artículos, el publicado en la revista del mes de marzo [«El Impuesto Especial sobre Envases de Plástico No Reutilizables (arts. 67 a 83) | Parte I»], y esta II parte que ahora publicamos, concluimos el análisis de este nuevo impuesto y su compleja aplicación.

A13

El nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023

J. Javier Pérez-Fadón Martínez
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

Mediante una norma con rango de ley, se establece un nuevo tributo sobre la riqueza, paralelo al Impuesto sobre el Patrimonio actual, al que complementa y armoniza, para así recaudar ingresos para la Hacienda Pública estatal, con la finalidad de armonizar el gravamen del patrimonio y armonizar su exigencia territorial, en un contexto de crisis socio-económica continuada desde la crisis financiera del año 2008 —conocida como «crisis Lehman Brothers»—, hasta la actual crisis desatada tras la invasión rusa de Ucrania.

Nº . 247, MAYO 2023

A14

Apuntes sobre los últimos trabajos de Naciones Unidas en materia tributaria: las 25ª y 26ª Sesiones del Comité de Expertos para la cooperación internacional en asuntos tributarios de Naciones Unidas



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023

Eva M^a Márquez Campón
Universidad de Sevilla

RESUMEN

El nuevo diseño de la fiscalidad internacional se lleva a cabo en instancias supra nacionales a todos los niveles, entre ellas, y sin restar relevancia a la OCDE y la UE, nos encontramos con el Comité de Expertos en Materia Tributaria de Naciones Unidas que, desde la perspectiva fiscal, trabaja en la búsqueda de la efectiva consecución de los OSD para los países en desarrollo.

La economía digital y globalizada ha llevado a modificar al principio de tributación a la jurisdicción de la fuente lo cual se ha plasmado en una nueva versión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para Evitar la Doble Imposición entre Países Desarrollados y en Desarrollo y a la implementación de nuevas reglas como la de sujeción efectiva al impuesto o a la revisión de conceptos como el de establecimiento permanente.

A15

El IVA en la era digital (VIDA): facturación electrónica y reporting en tiempo real



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023

Gorka Echevarría Zubeldia
Universidad Complutense

RESUMEN

El paquete VIDA, la mayor reforma tributaria en el ámbito del IVA de la UE de los últimos 20 años, no solo incide en la economía colaborativa y en la simplificación administrativa sino también en el reporting en tiempo real de las operaciones a nivel transaccional al puro estilo SII, aspecto este último sobre el que versa el colofón a esta serie de tres artículos publicados en las tres últimas ediciones de Carta Tributaria Opinión, de los meses de febrero, marzo y abril.

A partir del 1 de enero de 2024, las facturas electrónicas que impongan los Estados miembros a su albedrío y sin necesidad de solicitar autorización alguna, deben emitirse en un formato estructurado que permita el procesamiento automático y electrónico.

Pero la gran reforma se introduce el 1 de enero de 2028, cuando la facturación electrónica será obligatoria para operaciones intracomunitarias B2B y habrá que presentar los detalles a nivel transaccional de las mismas dentro de los dos días hábiles posteriores a su emisión.

Los Estados miembros de la UE podrán por su parte, introducir requisitos de notificación digital para las operaciones nacionales.



José María Peláez Martos
Inspecto de Hacienda del Estado

Néstor Carmona Fernández
Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional
AEAT

RESUMEN

En esta edición de abril de Carta Tributaria Opinión, José María Peláez y Néstor Carmona, expertos en el ámbito de la lucha contra del fraude fiscal, charlan y debaten acerca del complejo mundo de los «paraísos fiscales».

Analizan diversos aspectos relativos a:

— la noción de «paraísos fiscales, jurisdicciones no cooperativas, nichos fiscales o regímenes fiscales perjudiciales» y sus dos principales características: la opacidad y la nula tributación.

— el «blanqueo de capitales» y la «planificación fiscal agresiva», como principales fines para los que son utilizados dichos «paraísos fiscales».

— las medidas a adoptar frente al fraude fiscal y el blanqueo de capitales, entre ellas, la «Ley FATCA», la «Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional», el «artículo 305 bis del CP», la Ley de delatores, el intercambio automático de información y las listas de paraísos fiscales, respecto a las cuales charlan acerca de la eficacia o no de la elaboración de estas listas.

Concluye el debate con la premisa consensuada de ambos ponentes de que el fraude fiscal o la evasión fiscal internacional solo se puede resolver a nivel internacional, mientras no exista una voluntad política a nivel internacional, cualquier medida tendrá una eficacia relativa, no permitiendo la desaparición de los paraísos fiscales, siendo primordial atacar tanto la falta de transparencia, como la falta de tributación y la sustancia operativa; pero en todo caso, cualquier medida sea lista, normativa o directiva, deberá llevar aparejado algún elemento coercitivo.

A21

El uso de perfiles de riesgo al servicio del "Tax Compliance"

Quincena fiscal, N.º 8, 2023



Susana Aníbarro Pérez
Universidad de Valladolid

RESUMEN

Este trabajo se ocupa de analizar el uso creciente que las Administraciones tributarias modernas, entre ellas la nuestra, hacen de las técnicas de análisis del riesgo de incumplimiento de las obligaciones fiscales para la elaboración de perfiles de contribuyentes. Este modo de proceder permite aplicar diferentes estrategias para lograr un mejor cumplimiento en función de la actitud de los administrados frente a las obligaciones tributarias. Sin embargo, son muchos los problemas e incertidumbre que aún quedan por resolver y que el trabajo intenta poner de manifiesto.

Nº. 247, MAYO 2023



Marta González Aparicio
Universidad de León

RESUMEN

Las competencias cedidas a las Comunidades Autónomas en materia fiscal dan lugar a normativas autonómicas diferenciadas dentro del Estado español. La legislación propia, que afecta a los tributos cedidos, genera desigualdades en la tributación en un mismo impuesto, derivadas de la residencia del contribuyente en una u otra autonomía. Estas particularidades territoriales hacen imprescindible la correcta fijación de la residencia autonómica, a fin de determinar la normativa tributaria que le resultará de aplicación y el régimen fiscal al que queda sometido. Para determinar esta residencia habrá que acudir, en primer término, a los criterios legales previstos a tal efecto. La acreditación del cumplimiento de alguno de estos criterios por el contribuyente será objeto de prueba, correspondiendo su valoración, en primer término, a los órganos de la Administración tributaria. La valoración de esta prueba genera numerosos conflictos entre la Administración y el contribuyente siendo, en muchas ocasiones, los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa los que acaban dirimiendo estas cuestiones.

A24

Buena administración, compliance y la arquitectura del comportamiento como soporte de las buenas prácticas tributarias



Quincena fiscal, N.º 9, 2023

Gracia M.Luchena Moreno
Universidad de Castilla - La Mancha

RESUMEN

La incidencia del comportamiento en la tributación se remonta a la década de 1950. En este estudio exploraremos las oportunidades y desafíos en el área, con un enfoque particular en el cumplimiento tributario y en los principios de la Buena Administración Tributaria. El cumplimiento tributario voluntario es de gran importancia no solo para garantizar la provisión de bienes y servicios públicos y el crecimiento económico, sino que también es un factor crucial para asegurar la equidad y la eficiencia. Nos referimos a tres paradigmas que deben ser considerados, señalando que el cumplimiento tributario no está impulsado únicamente por el paradigma del castigo, que se basa en la detección y en la sanción, sino también por los paradigmas de servicio y confianza que enfatizan la importancia de una mejor provisión y servicios a los contribuyentes. Además, evaluamos las aplicaciones de la economía del comportamiento al análisis del cumplimiento tributario. Nuestra conclusión central es que muchas, quizás la mayoría, de las ideas recientes sobre lo que motiva el cumplimiento voluntario han surgido de las perspectivas conductuales.

A25

Implicaciones tributarias de la extinción del régimen económico-matrimonial y las comunidades de bienes

Quincena fiscal, N.º 9, 2023



José Manuel Macarro Osuna
Universidad Pablo de Olavide

RESUMEN

La fiscalidad de la disolución del régimen matrimonial y de las comunidades de bienes ha evolucionado notablemente a raíz de los avances en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Recientes pronunciamientos han desarrollado la tributación por ITPAJD cuando las compensaciones sean en especie, o el gravamen en el caso de que no se resarza al condómino perjudicado. También se ha consolidado la jurisprudencia que sujeta a IRPF las disoluciones que requieran una actualización en los valores de los bienes adjudicados. Este trabajo estudia la fiscalidad de estos fenómenos, analizando críticamente el razonamiento jurídico detrás de estas sentencias, así como las consecuencias que pueden tener para los contribuyentes.

A26

Larga "vida" al IVA en la UE

Los significativos pasos a un sistema definitivo de IVA en la UE

Quincena fiscal, N.º 9, 2023



Yohan Andrés Campos Martínez
Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN

En la última década, aquel modelo de IVA "armonizado" en la UE, que pretendía ser un sistema provisional a la espera de un acuerdo definitivo, se viene mostrando como insuficiente ante los retos derivados de los elementos que integran la brecha de recaudo y el nuevo paradigma económico digital. Innumerables han sido los intentos para alcanzar el consenso suficiente entre los Estados miembros para desarrollar un modelo definitivo en donde, conforme al principio de destino y en respeto de la neutralidad que fundamenta el tributo, los bienes y servicios sean gravados en el lugar donde son efectivamente consumidos. Las últimas reformas desplegadas para frenar el fraude en las operaciones de IVA y las propuestas que se integran en el nuevo Plan "VÍDA" formulado por la Comisión Europea parecen evidenciar que los primeros pasos ya están dados para alcanzar dicho objetivo, sin embargo, el proceso se antoja lento y con grandes incertidumbres tal y como lo recogemos en este documento, en donde hacemos un recorrido por su evolución.

A27

La sociedad de gananciales y el impuesto sobre sucesiones y donaciones

¿Sujeto de la relación jurídico-tributaria?



Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023

Estefanía Álvarez Menéndez
Universidad de Oviedo

RESUMEN

El presente artículo examinará la fiscalidad de los negocios jurídicos a título lucrativo en los que intervenga la sociedad de gananciales. La naturaleza germánica de dicha sociedad y la inexistencia de cuotas durante su vigencia, que según la doctrina civil impide la atribución por mitad de los bienes gananciales, han propiciado constantes debates doctrinales y jurisprudenciales sobre la posibilidad de que dicha sociedad de gananciales sea considerada transmitente o adquirente a efectos fiscales. Cuando la discusión parecía zanjada en sentido negativo, el Tribunal Supremo reabre la misma, al otorgarle la condición de adquirente en las aportaciones lucrativas de bienes privativos al patrimonio ganancial. Un estudio desde la perspectiva de los principios tributarios pondrá en tela de juicio dicha interpretación y la necesidad de una división a efectos fiscales de los bienes gananciales.

A28

Las plataformas digitales y su colaboración en la aplicación de los tributos

Una cuestión de proporcionalidad.



Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023

Yolanda Martínez Muñoz
Universitat d'Alacant / Universidad de Alicante

RESUMEN

En una economía de plataforma, las especiales características que presentan las plataformas digitales que intermedian en la prestación de servicios o en la entrega de bienes en línea las convierten en sujetos idóneos para colaborar con la Administración tributaria en la aplicación de los tributos en dos grandes áreas: la recaudación y el suministro de información. En este trabajo se analiza la posición activa de colaboración de las plataformas digitales en la aplicación de los tributos desde el punto de vista del principio de proporcionalidad. Las diferentes propuestas legislativas para implicar a las plataformas digitales en la recaudación del IVA y en el intercambio automático de información presentan un evidente margen de mejora en relación con su proporcionalidad y su incidencia en la esfera jurídica de los sujetos afectados.

A29

El defectuoso tratamiento de la reserva de ley en la Ley General Tributaria. Propuestas de mejora



Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023

Leonor Toribio Bernárdez
Universidad de Sevilla

RESUMEN

El Derecho Tributario es uno de los ámbitos para los que nuestra Constitución ha querido establecer el principio de reserva de ley. La reserva de ley en materia tributaria se estructura, principalmente, en torno a la creación de tributos y a la configuración de sus elementos esenciales, sin embargo, otros aspectos de la relación jurídico-tributaria también se ven amparados por aquella, como son los procedimientos de aplicación de los tributos, cuya regulación debe desarrollarse mediante una ley formal, al menos, en lo que se refiere al marco sustancial de los mismos. En relación con todo ello, el legislador se ha preocupado de incluir entre el articulado de la Ley General Tributaria (ya desde 1963) un precepto, el 8 (el 10 en la LGT anterior), titulado "Reserva de ley tributaria" en el que se relacionan una serie de materias que «se regularán en todo caso por ley». Dos cuestiones son las que nos llevan a redactar estas líneas: de un lado, resulta cuestionable que el legislador ordinario pueda consagrar semejante mandamiento, por lo que habrá de analizarse qué valor puede darse a dicha disposición en realidad; y, de otro lado, el contenido del mencionado artículo tampoco se revela demasiado certero, echándose en falta una mayor coherencia entre la enumeración de materias que incluye y la reserva constitucional de ley.

A32

Las modificaciones societarias transfronterizas: de la marginalidad a la centralidad



La Ley Unión Europea, número 113, 2023

Rafael Arenas García
Universitat Autònoma de Barcelona

RESUMEN

Las modificaciones societarias transfronterizas han pasado en las últimas décadas de ser marginales a ocupar una posición central en la práctica societaria; de tal forma que, en la actualidad, son las modificaciones internacionales las que sirven de modelo para la regulación de las internas. Esto ha sido debido en buena medida a la facilitación de las modificaciones estructurales dentro de la UE de acuerdo con lo exigido por la libertad de establecimiento. El caso Ferrovial es una muestra de ese ejercicio de la libertad de establecimiento dentro de la UE, pero también muestra algunas lagunas de regulación, la resistencia a admitir plenamente las consecuencias de un espacio sin fronteras en materia societaria y la necesidad de profundizar en la armonización del Derecho de sociedades y del Derecho fiscal.

A33

Ferrovial: fusión transnacional intracomunitaria de la matriz por una filial totalmente participada

La Ley Unión Europea, número 113, 2023



Carlos Górriz López
Universitat Autònoma de Barcelona

RESUMEN

El anuncio de la decisión de Ferrovial (rectius, de la propuesta del consejo de administración de Ferrovial SA) de abandonar España en favor los Países Bajos generó un torrente de noticias, comentarios y críticas. Para formarse una opinión sobre el caso y opinar con conocimiento de causa es necesario tener en cuenta que no estamos ante un traslado de sede social, como dieron a entender algunos medios de comunicación, si no de una fusión intragrupo, caracterizada por tratarse de una absorción, de dimensión transnacional intracomunitaria, en la que la absorbente es una filial que reviste la forma de anónima europea y la absorbida es su matriz. Todas estas variables condicionan el régimen jurídico de la operación, razón por la cual estructure en torno a ellas esta modesta aportación.



Germán Orón Moratal
Universitat Jaume I

RESUMEN

La cotitularidad sobre uno o varios bienes presenta una problemática fiscal no siempre bien resuelta cuando se procede a la división de la copropiedad, pues en ocasiones no se produce una mera especificación de derechos, sino que ante excesos de adjudicación el adjudicatario debe compensar a su cargo al otro u otros copropietarios, y en esos casos, en función de la causa que provoca la compensación, ésta puede quedar sujeta al ITPAJD, en la modalidad de transmisiones onerosas, o sólo a la cuota variable de actos jurídicos documentados. Del mismo modo que si hay alteración en la composición del patrimonio podrá generarse una ganancia o pérdida patrimonial. Y si se trata de una comunidad que desempeña una actividad económica, la disolución además de poder gravarse por operaciones societarias, puede ser considerada una entrega de bienes gravada en el IVA, planteando problemas específicos si hay una transmisión del patrimonio empresarial en el que hay inmuebles, o se entregan inmuebles exentos.

A36

Políticas fiscales frente a la despoblación

Quincena fiscal, N.º 10, 2023



Raquel Álamo Cerrillo
Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN

El problema de la despoblación tiene distintos efectos negativos para el conjunto de la población, por ello, las Administraciones Públicas tratan de establecer mecanismos que la frenen, a la vez que desarrollan incentivos, en ocasiones de carácter fiscal, para atraer población. Así el estudio y análisis de estos es de gran interés, tanto atendiendo al ajuste normativo de los mismos en el sistema tributario español, como atendiendo al número, y, por ende, eficiencia de estos. Ya que las políticas fiscales que se desarrollen pueden ser la clave para mitigar el problema de la despoblación.

Nº. 247, MAYO 2023

A37

El puzle del cumplimiento fiscal. Efectos económicos y morales en la evasión fiscal en España



Política y gobierno, Vol. 30, N.º 1, 2023

Edurne Bartolomé Peral
Universidad de Deusto

Hermann Dülmer
Universität zu Köln

Lluís Coromina Soler
Universitat de Girona

RESUMEN

Los ciudadanos estamos obligados a pagar nuestros impuestos, aunque, desde una perspectiva únicamente racional, hay muchos individuos que, pudiendo incumplir la norma, deciden pagar sus impuestos. Esta nota de investigación recorre la literatura sobre cumplimiento fiscal y combina las aportaciones teóricas desde diferentes perspectivas en un modelo único aplicado para España, con el objetivo de aportar nuevos elementos teóricos al corpus de literatura existente a la hora de explicar en nuestra sociedad el cumplimiento fiscal. Este estudio se realiza a través de una encuesta online a 2048 individuos y aplica para este objetivo el método de encuesta factorial. Este método combina una serie de factores situacionales con elementos personales que influyen en el nivel de cumplimiento fiscal. El estudio muestra cómo el modelo económico estándar no llega a explicar el nivel de cumplimiento fiscal, y aporta evidencias sobre qué elementos morales, actitudinales y valorativos tienden a contribuir a la explicación del comportamiento de evasión fiscal.



Isabel Nicolao Abinzano
Experto Fiscal
Editora Editorial Aranzadi Thomson Reuters- Corporate

SUMARIO

1. Directivas traspuestas
2. Modificaciones en materia tributaria
 1. Impuesto sobre el Valor Añadido
 2. Impuestos Especiales
3. Otras medidas
4. Tabla comparativa de medidas fiscales

CONTENIDO

I. Directivas traspuestas

La presente Ley 11/2023, de 8 de mayo (RCL\2023\916) viene a transponer seis directivas de la Unión Europea.

En primer lugar, la Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios, cuya fecha límite para su transposición por los Estados miembros era el 28 de junio de 2022, aunque se estableció un plazo más amplio para su aplicación efectiva, en concreto hasta el 28 de junio de 2025 y, además, permite a los Estados miembros posponer la aplicación de las disposiciones relativas a las comunicaciones de emergencia al número único europeo de emergencia 112 por el punto de respuesta de seguridad pública (PSAP) más apropiado hasta el 28 de junio de 2027.

En segundo lugar, se transpone de forma parcial la Directiva (UE) 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2021 relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por el que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo, cuyo artículo 31 establece como fecha límite para la transposición el 18 de noviembre de 2023.

Debemos recordar que varios de los artículos afectados ya fueron modificados por la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

En tercer lugar, se procede a la transposición de la Directiva (UE) 2020/284 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago, cuyas normas serán de aplicación desde el 1 de enero de 2024.

Resulta necesario que su incorporación se efectúe cuanto antes para que los proveedores de servicios de pagos conozcan con la suficiente antelación su contenido y ámbito de aplicación, a fin de que puedan adaptar sus sistemas y procedimientos informáticos para garantizar su cumplimiento; al tiempo que se permite aprobar el necesario desarrollo reglamentario de la medida y los requisitos técnicos que hagan posible su aplicación. Modifica las obligaciones formales de los sujetos pasivos del IVA (arts. 164, a 166 quinques LIVA).

En cuarto lugar, se transpone la Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades, conocida como «directiva de digitalización de sociedades» o «directiva de herramientas digitales», cuyo plazo de transposición expiró el día 1 de agosto de 2021.

En quinto lugar, se transpone la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales, cuyo plazo de transposición de algunos de sus preceptos expiró el 31 de diciembre de 2021 y otros resultarán de obligada aplicación a partir del 13 de febrero de 2023.

En sexto lugar, se transpone la Directiva (UE) 2020/1151 del Consejo, de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Directiva 92/83/CEE relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, cuyo plazo de transposición finalizó el 31 de diciembre de 2021.

..//..

A42

El régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español a partir de 2022

Medidas de atracción de talento

Forum fiscal, N.º 297, 2023



Iñaki Alonso Arce
Diputación Foral de Bizkaia

RESUMEN

La atracción del talento se ha convertido en un elemento central de la actuación de los poderes públicos, y una de las herramientas para conseguirlo es el tratamiento fiscal.

Iñaki Alonso analiza en este artículo la evolución del régimen fiscal de los trabajadores desplazados, que ya en 2018 se modificó completamente, pasando de ser tratados como no residentes a integrarse plenamente en la regulación del IRPF, y que en 2022 amplía nuevamente el alcance de sus incentivos fiscales, tanto en cuanto a su cuantía como en cuanto a su ámbito temporal, así como también las actividades cubiertas por el régimen especial.

A44

TicketBAI

Funcionamiento y características generales

Forum fiscal, N.º 297, 2023



Javier Armentia Basterra
Diputación Foral de Álava

RESUMEN

A fin de evitar la utilización herramientas que permitan la ocultación de ventas, las Haciendas Forales han puesto en marcha la obligación TicketBAI, por la que se debe implantar un sistema informático de facturación que impida su manipulación.

Javier Armentia analiza en este artículo la regulación de esta obligación: sujetos obligados, requisitos del software, régimen sancionador, incentivos fiscales para su implantación,...

Nº . 247 MAYO 2023



Eduardo Sanz Gadea
Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas
Inspector de la Hacienda del Estado (jubilado)

RESUMEN

Una vez más el CEF.- ha tenido la amabilidad de permitirme comentar las novedades relativas al impuesto sobre sociedades acaecidas en 2022.

Esas novedades se han desplegado a través de varios instrumentos, fundamentalmente normativos, en los que se centra la presente colaboración, pero también mediante actos, documentos e informes de las organizaciones internacionales, básicamente la OCDE y la Unión Europea, que están llamados a incidir, directa o indirectamente, si bien a medio plazo, en el impuesto sobre sociedades, respecto de los cuales se hace una sucinta referencia. También es objeto de consideración la relación entre los nuevos gravámenes, energético y financiero, y el impuesto sobre sociedades.



José M. Domínguez Martínez
Universidad de Málaga

Carmen Molina Garrido
Universidad de Málaga

SUMARIO

1. Introducción
2. Enfoques metodológicos para el análisis de la incidencia del impuesto sobre sociedades: una visión panorámica
3. La incidencia económica del impuesto sobre sociedades: evidencia empírica
4. Enfoques metodológicos para el análisis de la incidencia del impuesto sobre sociedades: algunas consideraciones

RESUMEN

Este trabajo tiene por objeto abordar el estudio de la incidencia del impuesto sobre sociedades en una doble vertiente: en primer lugar, se repasan los principales enfoques metodológicos utilizados para su análisis teórico; en segundo lugar, se ofrece una visión panorámica de la evidencia empírica acumulada en el ámbito internacional. Asimismo, se efectúan una serie de consideraciones acerca de las aproximaciones metodológicas en el campo de la incidencia impositiva.

CONTENIDO

1. Introducción

Si, como proclamara Goldscheid, en su conocida sentencia popularizada por Schumpeter (1918), "el presupuesto es el esqueleto del Estado privado de todas las ideologías engañosas", podría decirse que la incidencia impositiva es el aparato que aporta una visión certera de rasgos y detalles que permanecen ocultos en una primera impresión. Si la aplicación de los impuestos, aparte de su función esencial de financiación del presupuesto público, es de gran trascendencia desde la triple perspectiva de la asignación, la distribución y la estabilización, el conocimiento de dónde recae finalmente su carga tributaria es absolutamente crucial. Por ello, resulta ciertamente llamativo que una cuestión tan relevante permanezca encapsulada en un restringido círculo de economistas altamente especializados, completamente al margen del debate social y político. En cierta manera, es como si, para el tratamiento de una enfermedad, el médico se preocupara simplemente por la vía de acceso del medicamento prescrito al enfermo, desatendiendo las repercusiones en el conjunto de su organismo, sus relaciones con el entorno y los posibles cambios en las pautas de comportamiento.

El grado de sorpresa no decae, sino que se acentúa, cuando comprobamos la importancia que la incidencia impositiva tuvo en la fase de construcción de la doctrina económica, e incluso el relieve que, en el debate público, alcanzó en algunos países hacia mediados del siglo diecinueve¹. Tan solo las enormes dificultades para encontrar una respuesta clara, inequívoca y generalizable a la pregunta clave de quién acaba soportando la carga de los impuestos puede ayudar a explicar el soslayo de esta cuestión, lo que no impide constatar un hecho irrefutable: en tanto no se disponga de un adecuado conocimiento de la incidencia económica de los impuestos, la conducción de la política impositiva es como pilotar una nave desprovistos de instrumentos de navegación.

Ahora bien, en descargo de los pilotos, no puede dejar de señalarse que las dificultades intrínsecas de elaborar unas hojas de ruta fiables son de tal magnitud que en modo alguno puede esperarse a disponer de ellas para ponerse en marcha. Uno de los impuestos para los que se plantean los mayores retos para determinar la incidencia es el impuesto sobre sociedades. Después de décadas de numerosas investigaciones, basadas en diferentes enfoques metodológicos y centradas en escenarios diversos, la controversia sigue abierta. Aunque hay algunos puntos de coincidencia, persisten notorias divergencias en cuanto al alcance efectivo del tributo sobre los grupos de agentes económicos que pueden verse afectados.

E, incluso, la propia justificación de la existencia del impuesto sobre sociedades y, en su caso, la forma de articulación de la relación con el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se muestran, en la práctica, altamente dependientes de la percepción existente acerca de la incidencia de aquél. Los efectos económicos originados por la aplicación del impuesto sobre sociedades juegan, asimismo, un papel de primer orden en la determinación de la incidencia (Bird y Wilson, 2016, págs. 6-7).

..//..



Jimena Acedo Batalla
 Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN: EL AVANCE EN LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO PRIORIDAD INTERNACIONAL
2. METODOLOGÍA
3. SITUACIÓN DE ESPAÑA EN RELACIÓN CON LAS BRECHAS DE GÉNERO
4. EL SISTEMA TRIBUTARIO COMO INSTRUMENTO EN LA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
5. EVALUACIÓN Y REFORMA DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
6. MARCO DE EVALUACIÓN DEL MARCO TRIBUTARIO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
7. HALLAZGOS PRINCIPALES EN UN PRIMER ANÁLISIS DEL MARCO TRIBUTARIO ESPAÑOL
8. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL CUMPLIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
9. CONCLUSIONES
10. RECOMENDACIONES

Bibliografía y fuentes de consulta

ANEXO 1. Situación de España según el Índice de Igualdad de Género de la UE

ANEXO 2. Marco de evaluación del marco normativo tributario

ANEXO 3. Tipos impositivos de las rentas del ahorro en el IRPF

ANEXO 4. Evolución normativa de la tributación conjunta

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN: EL AVANCE EN LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO PRIORIDAD INTERNACIONAL

Existe un acuerdo entre las entidades de la gobernanza mundial con responsabilidad en las políticas macroeconómicas, financieras y comerciales de que la igualdad de género es importante para el crecimiento y el desarrollo sostenibles. Cada vez hay más estudios que sugieren que la igualdad de género tiene importantes implicaciones para el crecimiento económico. En 2019, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estimó que el cierre de la brecha de empleo de género para los países con baja equidad de género podría aumentar el PIB en un promedio de 35 por ciento, con 7-8 puntos porcentuales que son ganancias de productividad debido a la diversidad de género. Además, existe una correlación positiva entre la igualdad de género y el PIB per cápita. La desigualdad de género en la participación económica restringe el talento en el mercado laboral y, por lo tanto, puede conducir a una asignación menos eficiente de los recursos y, por ende, a un menor crecimiento del PIB. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), un mayor nivel educativo, especialmente debido a los niveles más altos de educación entre las niñas, representó aproximadamente la mitad del crecimiento económico en los países de la OCDE durante los últimos 50 años. Si bien los beneficios de la igualdad de género son cada vez más claros, también lo son los efectos perjudiciales de la persistencia de la desigualdad. Las estimaciones de Cuberes y Teignier (2016) sugieren que la pérdida de ingresos a largo plazo derivada del potencial económico infrutilizado de las mujeres oscila entre el 10 % en Europa y Asia Central y el 38 % en Oriente Medio y el Norte de África. Asimismo, dado que las mujeres representan el 49.7%4 de la población mundial, el crecimiento inclusivo sólo puede lograrse si promueve la igualdad de género.

La búsqueda de mayor igualdad de género es un objetivo de la comunidad internacional. A pesar de los recientes avances, las diferencias de género siguen existiendo en todas las etapas de la vida y repercuten negativamente en la salud, la educación y los resultados económicos de las mujeres. La hoja de ruta hacia la igualdad de género tiene que basarse en reformas del marco legal, en políticas que promuevan la igualdad de acceso y en esfuerzos para abordar las normas sociales arraigadas.⁵ Existen diversos instrumentos jurídicos y acuerdos políticos a nivel internacional, de los que España forma parte, para lograr mayor igualdad de género, con implicaciones en el diseño y administración de las políticas tributarias: i) La Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); ii) La Plataforma de Acción de Pekín;⁶ iii) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y iv) G20-Women.

..//..



Carlos Palao Taboada
Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

El concepto de «prestación patrimonial de carácter público» (PPCP) se utiliza por el artículo 31.3 CE con la única finalidad de delimitar el ámbito de la reserva de ley y es aplicable a prestaciones de cualquier naturaleza, públicas y privadas, tributarias o no. Por consiguiente, dicho concepto no designa a una determinada clase de prestaciones en sentido material. Sin embargo, algunas afirmaciones del Tribunal Constitucional vincularon el concepto de PPCP al de tributo y sobre esta base, respaldada por el legislador, un sector relevante de la doctrina sostuvo la existencia de un concepto constitucional de tributo más amplio que el ordinario. En virtud de esta tesis, la retribución pagada por los usuarios de los servicios públicos indispensables (por tanto PPCP) tenía que tener necesariamente, por mandato constitucional, naturaleza tributaria, es decir, de tasa, y no de «tarifa» o precio privado, independientemente de la forma de gestión del servicio. Esta tesis, que pasó por diversas vicisitudes normativas y jurisprudenciales, fue finalmente abandonada por la reforma que realizó en esta materia la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), que calificó a las tarifas de los servicios públicos con un régimen de gestión de Derecho privado de «PPCP no tributarias». Este concepto, que causó una cierta perplejidad en la parte de la doctrina para la que esta expresión encierra una contradicción en los términos, significa sencillamente la definitiva desaparición, sancionada por la STC 63/2019, del erróneo concepto constitucional de tributo. Las PPCP consistentes en la retribución por la utilización de servicios públicos necesarios deben distinguirse nítidamente de aquellas otras que consisten en la obligación de soportar una carga o gravamen sin que exista una contraprestación del ente público directa o indirectamente beneficiario. Esta segunda clase de PPCP plantea problemas constitucionales distintos de los suscitados por la clase anterior; por ello mantenerlas debidamente separadas es una exigencia de claridad, no siempre respetada suficientemente ni por el legislador ni por el TC. Las PPCP de esta segunda clase entran sin dificultad en la amplia categoría de los tributos parafiscales, algo que advirtió también confusamente el legislador de la LCSP cuando sustituyó la norma sobre exacciones parafiscales contenida en la DA Primera de la LGT por otra relativa a las PPCP. El trabajo se complementa con un examen de la naturaleza de los gravámenes temporales energético y sobre entidades de crédito establecidos por la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, que la propia Ley califica como «PPCP no tributarias».

A55

El impuesto sobre sociedades en 2022



Revista de contabilidad y tributación, N.º 482, 2023

Eduardo Sanz Gadea
Inspector de la Hacienda del Estado (jubilado)

RESUMEN

Una vez más el CEF.- ha tenido la amabilidad de permitirme comentar las novedades relativas al impuesto sobre sociedades acaecidas en 2022. Esas novedades se han desplegado a través de varios instrumentos, fundamentalmente normativos, en los que se centra la presente colaboración, pero también mediante actos, documentos e informes de las organizaciones internacionales, básicamente la OCDE y la Unión Europea, que están llamados a incidir, directa o indirectamente, si bien a medio plazo, en el impuesto sobre sociedades, respecto de los cuales se hace una sucinta referencia. También es objeto de consideración la relación entre los nuevos gravámenes, energético y financiero, y el impuesto sobre sociedades.

Nº. 247, MARZO 2023

A56

Instrumentos jurídico-financieros frente al reto demográfico: Conveniencia de las medidas fiscales e implicaciones del derecho de la unión europea

Revista técnica tributaria, N.º 140, 2023



Daniel Casas Agudo
Universidad de Granada

RESUMEN

En el presente trabajo, tras aproximarnos al origen, causas y principales consecuencias del problema de la despoblación de las zonas rurales en nuestro país, analizamos, en un primer momento, las principales políticas adoptadas (tanto a nivel nacional como europeo) frente al reto demográfico—prestando especial atención a las arbitradas en materia de gasto público— para, a continuación, estudiar las actuales tendencias de discriminación fiscal positiva aplicadas en esta materia en los diversos niveles de nuestra Administración territorial y su conveniencia, así como la problemática del encaje de estas medidas tributarias en el Derecho comunitario, especialmente a la luz del marco jurídico de las ayudas de Estado.

N.º 247, MARZO 2023

A57

Tributación de la iglesia católica en la imposición local e indirecta estatal

Revista técnica tributaria, N.º 140, 2023



Miguel Gutiérrez Bengoechea
Universidad de Málaga

RESUMEN

La Iglesia católica cumple una función social muy importante dentro del Estado español lo que la hace merecedora de un tratamiento fiscal especial desarrollado con la firma del Acuerdo Económico del Estado con la Santa Sede sobre asuntos económicos. No obstante, el desarrollo del sistema fiscal español a partir de la Constitución española ha suscitado problemas de interpretación jurídica sobre la aplicación de determinados beneficios fiscales a las actividades desarrolladas por la Iglesia católica.

La aprobación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre del Mecenazgo amplía los supuestos de exención a los que puede acceder la Iglesia católica así como los regulados en determinadas leyes tributarias.

N.º 241 MAYO 2023

A58

La doctrina de las teorías jurídicas defectuosas y su aplicación al derecho financiero y tributario

Revista técnica tributaria, N.º 140, 2023



Pedro M. Herrera Molina
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Ada Tandazo Rodríguez
Tutora del Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces

RESUMEN

En este trabajo se expone la doctrina de las teorías jurídicas defectuosas, elaborada en el seno del Derecho Administrativo, así como las peculiaridades que dicho planteamiento puede presentar en su aplicación al Derecho Financiero y Tributario. Además, se formulan varios ejemplos razonados de teorías erróneas (la interpretación restrictiva de las exenciones y beneficios fiscales) y defectuosas (los excesos conceptualistas en la interpretación del principio de capacidad económica, la teoría sobre los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional en materia tributaria y la teoría de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias).

A59

Reformas fiscales y necesidades sociales

Resumen del III Encuentro WIN IFA España

Revista técnica tributaria, N.º 140, 2023



María del Carmen Cámara Barroso
Universidad a Distancia de Madrid

Laura Soto Bernabeu
Universidad Miguel Hernández de Elche

RESUMEN

El pasado 14 de diciembre de 2022 se celebró presencialmente el III Encuentro WIN IFA España en el Instituto de Estudios Fiscales. Este evento fue organizado por el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Función Pública y por el Grupo WIN España (Women of IFA Network) de la Asociación Española de Derecho Financiero, rama española de la International Fiscal Association (IFA). La iniciativa WIN surgió con el objetivo de dar visibilidad e incentivar el papel de la mujer en el ámbito fiscal.

Bajo el título «Reformas fiscales y necesidades sociales», este Encuentro se celebró para contribuir al debate sobre las reformas fiscales a desarrollar en España desde la perspectiva de las necesidades sociales.



José María Tovillas Morán
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Barcelona

Montserrat Casanellas Chuecos
Profesora Agregada de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Barcelona

SUMARIO

- Exenciones vinculadas con la política común de seguridad y defensa de la Unión Europea (art. 22 LIVA)
- Recuperación de las cuotas de IVA soportadas en caso de concurso o créditos incobrables (art. 80. Cuatro y Cinco LIVA)
- Cambios en el mecanismo de inversión del sujeto pasivo (art. 84. Uno. 2º LIVA)
- Reducción al 4% del tipo impositivo aplicable al IVA para productos de higiene femenina (art. 91. Dos.1.7.1º LIVA)
- Ventajas fiscales vinculadas con la XXXVII Copa América Barcelona
- Otras medidas

CONTENIDO

La Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 introduce novedades destacables en relación con el IVA aplicable en este año. Reseñamos cuáles son estas modificaciones y su incidencia en el contenido de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, LIVA).

- Exenciones vinculadas con la política común de seguridad y defensa de la Unión Europea (art. 22 LIVA)

Al igual que sucede en el caso de entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a las fuerzas armadas de un Estado miembro de la OTAN, con efectos desde 1 de julio de 2022 se introduce la exención de gravamen en el ámbito del IVA de las entregas de bienes, servicios, adquisiciones intracomunitarias e importaciones. La exención se aplica cuando los adquirentes sean las fuerzas armadas de cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto del propio Estado miembro de destino, siempre que dichas fuerzas estén afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa de la Unión Europea.

- Modificación de la regla de utilización o explotación efectiva de los servicios (art. 70. Dos LIVA)

De acuerdo con el art. 70. Dos LIVA, determinadas prestaciones de servicios que, conforme a las reglas referentes al lugar de realización del hecho imponible, esto es, de localización de los servicios, se entienden realizadas fuera de la Comunidad, quedarán sujetas al IVA español cuando la utilización y explotación efectiva de las mismas se produzca en territorio español.

La experiencia ha demostrado que esta medida, nacida con fines antiabusivos, ha limitado la competencia de las empresas españolas a nivel internacional por lo que el legislador ha optado por modificar su contenido.

En concreto, las nuevas medidas adoptadas suponen alterar el ámbito de la regla de utilización o explotación efectiva del servicio y son las siguientes:

a) queda suprimida cuando se trata de servicios entre empresarios en aquellos sectores y actividades generadores del derecho a la deducción con el fin de no limitar la competitividad internacional de las empresas españolas.

b) Se mantiene la regla en sectores que no generan el derecho a la deducción, como el sector financiero, el de seguros y el de arrendamiento de medios de transporte.

c) Se extiende la aplicación de la regla de utilización o explotación efectiva del servicio a los servicios intangibles a consumidores finales para garantizar su tributación en destino. Así, por ejemplo, los servicios de un abogado establecido en la Península o en las Islas Baleares a un particular residente fuera de la Comunidad pasan a tributar por el IVA español si el uso efectivo del servicio jurídico se produce en la Península o en las Islas Baleares.

..//..



Eduardo Barrachina Juan
Exmagistrado del TSJ de Cataluña

CONTENIDO

Recientemente se ha dictado Sentencia por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en interpretación de la Directiva 2006/112, acerca de la siempre polémica cuestión de denegar la deducción práctica en el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando la autoridad tributaria considera que el sujeto pasivo participó activamente en un fraude del IVA, y, por lo tanto, resulta procedente denegar el derecho a deducción.

En el caso enjuiciado, se fundamentó esa denegación en elementos de prueba que no acreditaban tal participación de modo consciente y deliberado, sino que acreditaron que dicho sujeto pasivo habría podido saber, empleando toda la diligencia debida, que la operación en cuestión formaba parte de un fraude. A lo anterior se añade la resolución, también conflictiva, de resolver si, el hecho de que los miembros de la cadena de entregas, de la que forma parte dicha operación, se conocieran, podría constituir una circunstancia suficiente para acreditar la participación del sujeto pasivo en el fraude.

De la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, claramente se desprende que, en caso de fraude del IVA, debe denegarse el derecho a deducción en tres casos, a saber:

1. En primer lugar, en el supuesto de que se demuestre que el propio sujeto pasivo ha cometido un fraude del IVA.
2. En segundo lugar, en el caso de que se demuestre que el sujeto pasivo sabía que, mediante su adquisición, participaba en una operación que formaba parte de un fraude del IVA.
3. En tercer lugar, en el supuesto de que se demuestre que el sujeto pasivo debería haber sabido que, mediante su adquisición, participaba en una operación que formaba parte de tal fraude.

Como ha recordado reiteradamente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la lucha contra el fraude, la evasión fiscal y los posibles abusos es un objetivo reconocido y promovido por la Directiva 2006/112. A este respecto, el Tribunal de Justicia ha declarado que los justiciables no pueden prevalerse de las normas del Derecho de la Unión de forma abusiva o fraudulenta y que, por consiguiente, corresponde a las autoridades y a los tribunales nacionales denegar el derecho a deducir cuando resulte acreditado, mediante datos objetivos, que este derecho se invocó de forma fraudulenta o abusiva.

Por lo que respecta al fraude, según jurisprudencia reiterada, debe denegarse el derecho a deducción no solo cuando el propio sujeto pasivo haya cometido el fraude, sino también cuando se acredite que el sujeto pasivo a quien se entregaron los bienes o se prestaron los servicios en que se basa el derecho a deducción, sabía o debería haber sabido que, mediante la adquisición de tales bienes o servicios, participaba en una operación que formaba parte de un fraude del IVA.

Asimismo, el Tribunal de Justicia ha precisado reiteradamente, en situaciones en las que se cumplían los requisitos materiales del derecho a deducción, que sólo se puede denegar al sujeto pasivo el derecho a deducción cuando se acredite, mediante elementos objetivos, que sabía o debería haber sabido que, con la adquisición de los bienes o servicios que fundamentaban el derecho a deducción, participaba en una operación que formaba parte del fraude cometido por el proveedor o por otro operador económico que interviniera en un momento anterior o posterior en la cadena de entregas o de prestaciones.

En efecto, el Tribunal de Justicia ha declarado a este respecto, que no es compatible con el régimen del derecho a deducción establecido en la Directiva 2006/112, sancionar con la denegación de ese derecho a un sujeto pasivo, que no sabía ni podía haber sabido que la operación en cuestión formaba parte de un fraude cometido por el proveedor o que otra operación dentro de la cadena de entregas, anterior o posterior a la realizada por dicho sujeto pasivo, era constitutiva de fraude del IVA, ya que el establecimiento de un sistema de responsabilidad objetiva va más allá de lo necesario para preservar los derechos del Tesoro Público.

Asimismo, según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia, dado que la denegación del derecho a deducción supone una excepción a la aplicación del principio fundamental que constituye este derecho, corresponde a las autoridades tributarias competentes acreditar suficientemente con arreglo a Derecho los elementos objetivos que permitan llegar a la conclusión de que el sujeto pasivo cometió un fraude en el IVA, o sabía o debería haber sabido que la operación en la que se basa el derecho a deducción formaba parte de un fraude de este tipo. Incumbe a los órganos jurisdiccionales nacionales comprobar a continuación si esas autoridades tributarias han demostrado la existencia de tales elementos objetivos.

Puesto que el Derecho de la Unión no establece normas relativas a la práctica de la prueba en casos de fraude del IVA, estos elementos objetivos debe acreditarlos la autoridad tributaria de conformidad con las normas en materia probatoria del Derecho nacional. Sin embargo, tales normas no podrán menoscabar la eficacia del Derecho de la Unión.

..//..

A62

Heredar dentro y fuera de España

Escritura pública, N.º 140, 2023



Fernando Geijo

CONTENIDO

<https://escriturapublica.es/heredar-dentro-y-fuera-de-espana/>

N.º 247, MAYO 2023

A63

Doble imposición en el Impuesto sobre Sucesiones

Hacia una tributación justa en las herencias transfronterizas

Escritura pública, N.º 140, 2023



Fernando Serrano Antón
Universidad Complutense de Madrid

CONTENIDO

<https://escriturapublica.es/doble-imposicion-en-el-impuesto-sobre-sucesiones-hacia-una-tributacion-justa-en-las-herencias-transfronterizas-por-fernando-serrano/>

Nº . 247, MAYO 2023



Isabel Nicolao Abinzano
Experto Fiscal
Editora Editorial Aranzadi Thomson Reuters- Corporate

SUMARIO

1. Cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad: DAC 7 y otras normas
2. Regulación interna
3. Información y diligencia debida relativa a la declaración informativa de los operadores de plataforma obligados en el ámbito de la asistencia mutua
4. Régimen de inspecciones conjuntas y controles simultáneos
5. Otras modificaciones en materia de procedimiento
6. Modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido
7. Modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes
8. Modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades
- 9.E ntrada en vigor
10. CUADRO COMPARATIVO

CONTENIDO

I. Cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad: DAC 7 y otras normas

La Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, en adelante DAC 7 , tiene como principales objetivos mejorar el marco existente para el intercambio de información y la cooperación administrativa en la Unión Europea , así como ampliar la cooperación administrativa a ámbitos nuevos, con el fin de abordar los desafíos que plantea la digitalización de la economía y ayudar a las administraciones tributarias a recaudar los impuestos de una forma mejor y más eficiente.

En este contexto hay que tener en cuenta la suscripción por parte de España del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el intercambio automático de información sobre la renta obtenida a través de plataformas digitales en el ámbito de la OCDE, así como otros acuerdos internacionales suscritos con el mismo objetivo.

Por ello, se ha aprobado en el seno de la OCDE un Modelo de Reglas de comunicación de información por parte de operadores de plataformas respecto de los vendedores en el ámbito de la economía colaborativa y la economía de trabajo esporádico (en adelante Modelo de Reglas), sustancialmente similar al contenido de la DAC 7 , en particular, a las normas y procedimientos de diligencia debida de su anexo.

Respecto a la Directiva 2011/16/UE, de 15 de febrero, en su Anexo V se establecen los procedimientos de diligencia debida, requisitos de comunicación de información y otras normas que aplicarán los "operadores de plataforma obligados a comunicar información" para que los Estados miembros puedan comunicar, mediante intercambio automático, la información a la que hace referencia el artículo 8 bis quater de la Directiva 2011/16/UE.

Con efectos de 1 enero 2023, el Reglamento (UE) 2022/1467 , de 5 de septiembre, actualiza los formularios normalizados y los formatos electrónicos que deben utilizarse en relación con la Directiva 2011/16/UE del Consejo, para la comunicación al registro central de información sobre los operadores de plataforma excluidos y los operadores de plataformas extranjeros , formato del número de identificación individual asignado a los operadores de plataformas extranjeros y período de conservación de la información borrada del registro central. Con entrada en vigor el 8 de mayo de 2023, se ha publicado el Reglamento (UE) 2023/823, de 13 de abril, que establece respecto a las plataformas digitales los criterios para evaluar y determinar en qué medida la legislación nacional de un territorio no perteneciente a la Unión y un acuerdo entre las autoridades competentes de un Estado miembro y un territorio no perteneciente a la Unión garantizan que la información que debe ser recibida automáticamente por dicho Estado miembro se refiere a las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2011/16/UE y es equivalente a la información exigida en virtud de las normas de comunicación de información establecidas en dicha Directiva.

..//..

A66

La nueva Directiva sobre tributación mínima en el impuesto de sociedades y su trasposición a nuestro ordenamiento interno

Unión Europea Aranzadi, N.º 5, 2023



Juan Calvo Vérguez
Universidad de Extremadura

RESUMEN

El presente estudio analiza la estructura, contenido y alcance de la Directiva (UE) 2523/2022 (LCEur 2022, , del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión, a través de la cual se persigue hacer frente a la erosión de las bases imponibles causada en el Impuesto sobre Sociedades por la localización o el desplazamiento de las rentas de las grandes empresas multinacionales y de los grupos nacionales de gran magnitud de la UE a países o territorios de bajo nivel impositivo, considerando, a los efectos de su aplicación, que dicho nivel se da cuando las rentas están sometidas a un tipo efectivo de gravamen en los correspondientes países o territorios inferior al tipo mínimo global del 15%.

A68

Perspectivas de Futuro sobre el Impuesto sobre Sociedades y la Reforma Fiscal Global

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023



José Manuel Calderón Carrero
Universidade da Coruña

RESUMEN

Este estudio trata de aportar contexto y exponer perspectivas de futuro sobre el Impuesto sobre Sociedades, considerando en particular las principales conclusiones que resultan del reciente informe del servicio de investigación del Congreso de EE.UU. sobre la evolución del papel del Impuesto sobre Sociedades en un contexto de «reforma fiscal global» (BEPS 2.0).

La segunda parte de este artículo aborda la potencial incidencia de las medidas de tributación global mínima (Pilar 2) sobre la configuración y funcionalidad (post-BEPS 2.0) de la imposición corporativa de las grandes empresas.

Nº. 247, MAYO 2023

A69

En busca del tiempo perdido (cooperativas, juventud y fiscalidad)



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023

Ginés Parra Ruiz
Universidad de Sevilla

RESUMEN

Las sociedades cooperativas compuestas mayoritariamente por jóvenes son entidades de interés general que deben ser fomentadas y bonificadas fiscalmente con mayor intensidad que en la actualidad, articulando un triple nivel de protección fiscal añadido al de los beneficios fiscales básicos y al de las cooperativas especialmente protegidas.

Este tipo de economía social es más que sólo una opción para trabajar, pues favorece el cambio generacional en sectores estratégicos de nuestro país, genera un empleo más estable e inclusivo, con menor brecha salarial y mayores niveles de igualdad, además de permitir a los socios ser parte activa en la toma de decisiones, lo que repercute positivamente en el emprendimiento y en la satisfacción personal de los trabajadores.

Esta elección se verá reforzada si aumentamos las actuales ventajas fiscales de las cooperativas a los jóvenes que elijan estas entidades, percibiendo en ellas un atractivo nicho de mercado en el que desarrollar su futuro profesional.

A70

El nuevo régimen (temporal) de compensación de bases imponibles negativas en el régimen de consolidación fiscal

Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023

Domingo Jesús Jiménez Valladoli
Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

La Ley 38/2022 ha modificado el régimen de compensación de bases imponibles negativas en el marco del régimen de consolidación fiscal restringiendo la cuantía de bases imponibles negativas individuales que pueden ser objeto de compensación contras las bases imponibles positivas del resto de entidades que forman parte del grupo consolidado.

Esta restricción se complementa con reglas de diferimiento para la compensación de estas bases imponibles negativas que generan no pocas dudas acerca de su coordinación con la compensación de las restantes bases imponibles negativas que pueden generarse en el contexto del régimen de consolidación fiscal.

A71

Fiscalidad de las rentas de artistas y deportistas no residentes

Nota de la ONFI de 28 de marzo de 2023 (web AEAT)



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023

Néstor Carmona Fernández
Abogado

RESUMEN

La AEAT —Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional— hace pública una nota interpretativa sobre aspectos controvertidos de la fiscalidad de artistas y deportistas no residentes.

Nº . 247, MAYO 2023

A72

Principales incentivos fiscales y mercantiles de la Ley de Startup

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023



Ángel Gómez Rodríguez
Auditor de Cuentas

RESUMEN

El autor resume los principales incentivos fiscales y mercantiles para empresas emergentes recogidas en la Ley 28/2022 conocida como Ley Startup.

Nº . 247, MAYO 2023

Doktrina Administratiboa

**Doctrina
Administrativa**

Tribunalak

Tribunales

T02

La deducción del IVA soportado derivado de los servicios facturados por un "holding" a su filial y de las relaciones comerciales de una casa central con sus Establecimientos Permanentes a la luz de la jurisprudencia comunitaria

Unión Europea Aranzadi, N.º 3, 2023



Juan Calvo Vérguez
Universidad de Extremadura

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto analizar, a la luz de la reciente jurisprudencia del TJUE, la cuestión relativa a la aplicación del IVA en aquellas operaciones relativas a prestaciones de servicios realizadas por un "holding" a una filial del grupo y operaciones comerciales mantenidas por una casa central con sus Establecimientos Permanentes.

Nº . 247, MAYO 2023



Antonio Martínez Alfonso
Técnico en Hacienda
Doctor en Económicas

CONTENIDO

El modelo 720 y los contribuyentes obligados a declarar. Algunas consideraciones prácticas. Efectos derivados de la sentencia del TJUE de 27/1/2022



El Modelo 720 es una declaración informativa a presentar ante la AEAT en el primer trimestre del año siguiente al que vienen referidos los bienes, por los residentes fiscales en territorio español en el cumplimiento de su obligación de informar de determinados bienes y derechos situados en el extranjero.

Así, deben presentar el Modelo 720 todas las personas físicas residentes, ejerzan o no una actividad económica, las sociedades residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en territorio español de entidades no residentes y entidades en atribución de rentas del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes...).

¿Qué bienes y derechos hay que declarar?

Existen tres grupos o categorías de bienes a incluir en la declaración:

- 1.- Cuentas en entidades financieras en el extranjero,
- 2.- Valores situados en el extranjero, que incluye acciones, participaciones, bonos, seguros de vida e invalidez, y rentas tempo-

Autor:

Antonio Martínez Alfonso
Técnico de Hacienda
Doctor en Económicas

T04

A vueltas con el centro de intereses económicos, la acreditación de residencia fiscal y los beneficios de un convenio sobre doble imposición

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de febrero de 2023 (rec. 04549/2020)



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 97, 2023

Néstor Carmona Fernández
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

Para determinar la residencia fiscal de un trabajador desplazado al extranjero se computan como intereses económicos «españoles» los salarios satisfechos desde España, y esos mismos importes como inversión, en la medida en que se abonan a una cuenta bancaria española.

La aplicación del bagaje normativo esencial que incorpora un convenio sobre doble imposición (destacadamente, exenciones o limitaciones de tributación en la tributación en el Estado de fuente de las rentas), como consecuencia de las reglas de distribución de potestades acordadas bilateralmente, requiere la aportación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del otro país, a efectos del tratado en cuestión.

T08

El principio de buena administración en el ámbito de la revisión de actos tributarios



Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023

Francisco M. Carrasco González
Universidad de Cádiz

RESUMEN

Este trabajo analiza la aplicación del principio de buena administración en el ámbito de la revisión de actos tributarios, fundamentalmente, a través de las Sentencias del Tribunal Supremo español. En el primer apartado se examina la naturaleza de la buena administración, concluyendo su carácter de principio, y determinando que la valoración de su utilidad práctica depende del análisis separado de cada una de sus exigencias. En consecuencia, en los apartados siguientes se analiza el derecho de los obligados tributarios a que sus asuntos se traten por la Administración; el deber de la Administración de actuar de forma diligente y proactiva; el deber de motivar los actos administrativos; las interpretaciones finalistas de las normas con base en la buena administración; y la utilidad de esta para controlar la discrecionalidad administrativa. El trabajo finaliza resumiendo las conclusiones alcanzadas en los epígrafes anteriores.

T09

Análisis de recientes pronunciamientos de la "corte costituzionale" italiana en cuestiones relativas a fiscalidad inmobiliaria



Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023

Daniel Casas Agudo
Universidad de Granada

RESUMEN

Las dos sentencias de la «Corte Costituzionale» italiana de 2022 cuyo comentario se aborda en las páginas siguientes tienen como punto en común la resolución de sendas cuestiones de ilegitimidad constitucional por posible disparidad de tratamiento en el ámbito de la fiscalidad de la propiedad inmobiliaria. La primera, de fecha 23 de junio, tiene como trasfondo los requisitos para el no cómputo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPEF) de los cánones no percibidos por parte del contribuyente-arrendador, mientras que la segunda -de 12 de septiembre- tiene como eje de su cuestión litigiosa la exención en el «impuesto municipal propio» («imposta municipale propria» -IMU-, equivalente a nuestro IBI) de la vivienda principal del contribuyente.

T10

El Tribunal Constitucional alemán niega un derecho constitucional a percibir intereses indemnizatorios por pago de un impuesto inconstitucional



Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 197, 2023

Diego González Ortiz
Universitat Jaume I

RESUMEN

El Segundo Senado del BVerfG, en su decisión de 30 de junio de 2022 (2 BvR 737/20), desestimó el recurso de amparo, rechazando la violación de derechos fundamentales, interpuesto por un obligado tributario a quien la Administración denegó el derecho al cobro de intereses sobre el importe del Impuesto sobre los Combustibles Nucleares previamente satisfecho, cuya devolución le fue reconocida tras la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de la Ley que lo regulaba.

Nº . 247, MAYO 2023

T11

La justicia europea sentencia que la regulación española del «Modelo 720» vulnera la libre circulación de capitales

Sentencia del Tribunal de Justicia 27 de enero de 2022, asunto C-788/19: Comisión / España

La Ley Unión Europea, número 112, 2023



Benjamí Anglès Juanpere
Universitat Oberta de Catalunya

RESUMEN

En el presente trabajo se analiza la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE), de 27 de enero de 2022, asunto C-788/19, que resuelve el recurso presentado por la Comisión Europea contra el Reino de España por la normativa que regula la obligación de los residentes en España de declarar los bienes y derechos situados en el extranjero, mediante el «Modelo 720», así como el régimen sancionador que penaliza la infracción de dicha obligación. El Tribunal estima el recurso, al considerar que supone una restricción a la libre circulación de capitales, de modo que también se analizan sus efectos en el derecho interno español.

T12

El traslado del domicilio social y la exención de las plusvalías latentes

Sentencia del Tribunal de Justicia de 10 noviembre 2022, asunto C 414/21: VP Capital NV

La Ley Unión Europea, número 112, 2023



Zuley Fernández Caballero
Universitat Autònoma de Barcelona

RESUMEN

El presente estudio analiza, a partir de la reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 10 de noviembre de 2022, VP Capital NV, C-414/21, las implicaciones que plantean, en el marco del Derecho Comunitario, la tributación de operaciones de reversión efectuadas por una sociedad respecto de depreciaciones contabilizadas con anterioridad al traslado de su domicilio social.

Nº. 247, MAYO 2023

T13

Libertad de circulación de capitales; obligación de información sobre bienes o derechos poseídos en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (EEE)

TJ, Sala Primera, S 27 Ene. 2022.Asunto C-788/19: Comisión / España

La Ley Unión Europea, número 112, 2023



Jean-Claude Bonichot
Tribunal de Justicia de la Unión Europea

RESUMEN

El Tribunal de Justicia declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los arts. 63 TFUE y 40 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de 2 de mayo de 1992: a) al disponer que el incumplimiento o el cumplimiento imperfecto o extemporáneo de la obligación informativa relativa a los bienes y derechos situados en el extranjero tiene como consecuencia la imposición de las rentas no declaradas correspondientes al valor de esos activos como «ganancias patrimoniales no justificadas» sin posibilidad, en la práctica, de ampararse en la prescripción; b) al sancionar el incumplimiento o el cumplimiento imperfecto o extemporáneo de la obligación informativa relativa a los bienes y derechos situados en el extranjero con una multa proporcional del 150 % del impuesto calculado sobre las cantidades correspondientes al valor de dichos bienes o derechos, que puede acumularse con multas de cuantía fija, y c) al sancionar el incumplimiento o el cumplimiento imperfecto o extemporáneo de la obligación informativa relativa a los bienes y derechos situados en el extranjero con multas de cuantía fija cuyo importe no guarda proporción alguna con las sanciones previstas para infracciones similares en un contexto puramente nacional y cuyo importe total no está limitado.

T14

Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo que detecta hechos imponderables "novedosos" con motivo del pago del usufructo con bienes en pleno dominio en las adjudicaciones de herencias

Quincena fiscal, N.º 10, 2023



José Daniel Sánchez Manzano
Abogado. Asesor fiscal

RESUMEN

El presente trabajo analiza el criterio exteriorizado por el Tribunal Supremo consistente en que, en el marco de una adjudicación de herencia, el pago del usufructo vitalicio mediante la adjudicación de bienes en pleno dominio, en la medida en que exceda del importe de la estricta legítima, cristaliza hechos imponderables nuevos diferentes del derivado de la transmisión hereditaria, a la luz de la interrelación entre la norma tributaria y la civil y de los principios informadores del impuesto.

N.º 247, MARZO 2023

T15

La incidencia de la Sentencia del TEDH, asunto Saquetti Iglesias, en el ámbito sancionador tributario



Quincena fiscal, N.º 10, 2023

Ana Isabel Martín Valero
Audiencia Nacional

RESUMEN

Los criterios aplicados por el TEDH para considerar una sanción como de naturaleza penal, al margen de su regulación legal, y basada en las circunstancias subjetivas del caso concreto –como resulta de la sentencia Saquetti Iglesias–, genera una gran incertidumbre sobre la articulación de un sistema de recursos que garantice el derecho al reexamen de la culpabilidad contemplado en el artículo 2 del Protocolo n.º 7 al CEDH, cuestión que corresponde abordar al legislador. Por el momento, el Tribunal Supremo ha declarado que el recurso de casación instaurado por la LO 7/2015 es un medio apto para garantizar la doble instancia ante “infracciones administrativas de naturaleza penal”, habiendo considerado que determinadas infracciones tributarias (particularmente la prevista en el artículo 191 LGT) comparten esa naturaleza, lo que justifica que se realice una interpretación favorable al interés casacional a efectos de la admisión del recurso, con exclusión, no obstante, de las cuestiones de hecho.

T17

Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2022: referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales



CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º. 296, 2023

Manuel de Miguel Monterrubio
Dirección General de Tributos

RESUMEN

En el presente artículo se analizan las principales modificaciones introducidas en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) durante el año 2022, diferenciando entre las medidas que afectarán al ejercicio 2023 y las que resultarán de aplicación en el propio ejercicio 2022. Al mismo tiempo, se analiza la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina administrativa más relevante evacuada por la Dirección General de Tributos y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de IRPF durante dicho año.

Nº. 247, MAYO 2023

T19

Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2022

Referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales



Revista de contabilidad y tributación, N° 481, 2023

Manuel de Miguel Monterrubio
Dirección General de Tributos

RESUMEN

En el presente artículo se analizan las principales modificaciones introducidas en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) durante el año 2022, diferenciando entre las medidas que afectarán al ejercicio 2023 y las que resultarán de aplicación en el propio ejercicio 2022. Al mismo tiempo, se analiza la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina administrativa más relevante evacuada por la Dirección General de Tributos y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de IRPF durante dicho año.

T20

La doctrina del TS en relación con los listados de deudores tributarios morosos: la necesidad de firmeza de las deudas y sanciones y la extensión de las alegaciones a cualquier cuestión jurídica

Análisis de las SSTs de 20 de enero, rec. núm. 1467/2021, y de 25 de enero de 2023, rec. núm. 465/2021



Revista de contabilidad y tributación, N° 481, 2023

Luis Alberto Malvárez Pascual
Universidad de Huelva

RESUMEN

El Tribunal Supremo ha fijado doctrina en relación con dos asuntos de la máxima relevancia respecto al régimen jurídico de los listados de deudores tributarios morosos que regula el artículo 95 bis de la Ley General Tributaria (LGT). Por un lado, se establece la necesidad de firmeza de las deudas o sanciones tributarias para que se puedan tomar en consideración a la hora de fijar el débito existente en la fecha de referencia. Por otro lado, se establece que en las alegaciones el interesado no solo podrá hacer referencia a cuestiones que constituyan un error material, de hecho o aritmético, sino que podrá plantear, en vía administrativa y judicial, cualquier cuestión jurídica relativa a la concurrencia de los requisitos y presupuestos que exige el artículo 95 bis de la LGT.

T21

La lista de morosos y las liquidaciones vinculadas a delitos tributarios

Análisis de la STS de 2 de febrero de 2023, rec. núm. 5225/2020



Revista de contabilidad y tributación, N° 481, 2023

Aitor Orena Domínguez
Exdirector de la Hacienda Foral de Guipúzcoa
Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la UPV/EHU

RESUMEN

La Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 2023, rec. núm. 5225/2020 (al igual que otra del mismo tribunal y de la misma fecha, rec. núm. 7918/2020), analiza dos cuestiones en relación con el listado de morosos previsto en el artículo 95 bis de la Ley General Tributaria (LGT): por un lado, su adecuación al derecho al honor, a la intimidad y a la protección de datos de carácter personal que ampara el artículo 18 de la Constitución española y, por otro, si las liquidaciones establecidas por la Administración tributaria al amparo del artículo 250.1 y concordantes de la LGT cumplen o no los requisitos del artículo 95 bis.3 de la LGT a efectos de la inclusión del deudor en el correspondiente listado de morosos. El Alto Tribunal llega a la conclusión de que las liquidaciones vinculadas al delito no cumplen con los requisitos legales exigidos por el artículo 95 bis de la LGT, así como que los mencionados derechos constitucionales pueden quedar vulnerados si la deuda incluida en dicho listado es después anulada administrativa y judicialmente.

T22

De nuevo sobre las becas ICEX y la residencia fiscal

Análisis de la SAN de 23 de mayo de 2022, rec. núm. 1066/2020

Revista de contabilidad y tributación, N° 481, 2023



Alejandro Jiménez López
Magistrado de apoyo al Juzgado de Instrucción

RESUMEN

En la sentencia comentada, la Audiencia Nacional (AN) vuelve sobre el controvertido tema de las becas del Instituto de Comercio Exterior (ICEX), y en este caso dirime acerca de la devolución solicitada por el recurrente de las retenciones practicadas por el ICEX sobre la beca para su formación. Se discute sobre la sujeción (y consiguiente retención) o, por el contrario, la exención de la beca en el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR). Asimismo, se plantea la cuestión sobre la posible discriminación por no aplicar el criterio del Tribunal Supremo (TS) que resolvió que los becarios del ICEX no tenían que tributar ni por el IRNR ni por el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). La Sala califica las becas del ICEX como retribuciones públicas satisfechas por la Administración española, y, por tanto, rendimientos de trabajo que tributan en España, lo cual puede resultar discutible por no realizar el becario ningún trabajo en beneficio del ICEX, sino que el objetivo de la beca es servir de ayuda para los gastos de mantenimiento y estudios con finalidad formativa del becario. En el presente comentario nos centraremos en este tema y, además, al poner en contexto la sentencia de la AN con algunos pronunciamientos del TS acerca de las becas ICEX, surgen algunas críticas al posible agotamiento del criterio del centro de intereses económicos a la hora de fijar la residencia habitual, pudiéndose tratar de trazar un cambio legislativo hacia el centro de intereses vitales erigido por el Modelo de Convenio de la OCDE y recogido en la mayoría de los convenios de doble imposición.

T23

A vueltas con la tributación de los intereses de demora tributarios



Revista de contabilidad y tributación, N° 482, 2023

Carmen Banacloche Palao
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

En este artículo analizaremos las consecuencias de la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de enero de 2023, relativa a la tributación de los intereses de demora tributarios. La sentencia supone un cambio radical respecto al anterior criterio jurisprudencial: mientras que con anterioridad se consideraban rentas no sujetas, actualmente tributan como ganancias de patrimonio.

Nº . 247, MAYO 2023

T24

Un principio general de Derecho Tributario



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023

Antonio Martínez Lafuente
Abogado del Estado

RESUMEN

Bajo el título «Un principio general de Derecho Tributario» se analiza la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en su reciente Sentencia de 28 de febrero de 2023.

En dicha Sentencia, la Sala Tercera califica dicho principio de configuración judicial, y con ello se alude al principio de íntegra regularización, tanto en su vertiente sustantiva como procedimental, por el cual la actuación de la Administración Tributaria debe alcanzar tanto los aspectos favorables como los desfavorables, siendo ello la plasmación del principio de «buena administración» también de creación jurisprudencial y con posterior reflejo en la legislación vigente.

Nº. 241. MAYO 2023

T25

La adquisición por herencia de un inmueble por una entidad no residente, mediando convenio, no tributa por IRNR

Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 2023 (recurso 466/2019)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023



Néstor Carmona Fernández
Abogado

RESUMEN

Se rechaza, mediando convenio, que la adquisición por herencia de un inmueble por parte de una entidad no residente tenga el tratamiento de ganancia de capital, debiendo considerarse «otra renta», sin tributación por IRNR.

Nº . 247, MAYO 2023

T26

¿Están sujetos a IVA los vales de compra emitidos para reconocer y recompensar al personal?

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de noviembre de 2022 (Asunto GE Aircraft Engine Services Ltd, C-607/20)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023



Gorka Echevarría Zubeldia
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

En el asunto GE Aircraft Engine Services de 17 de noviembre de 2022 (C-607/20), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) analiza si la emisión de vales en el marco de un programa de reconocimiento de empleados constituye o no, un autoconsumo de servicios a efectos de IVA.

Nº . 247, MAYO 2023

T27

La DGT modifica su criterio respecto de la tributación en IRPF de los intereses de demora asociados a una devolución de ingresos indebidos

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 13 de febrero de 2023 (V0238-23)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023



Borja Ferraz Corell
Abogado

RESUMEN

En el presente comentario se analiza la consulta vinculante V0238-23, que adopta el nuevo criterio del Tribunal Supremo fijado en su sentencia 24/2023, de 12 de enero de 2023, dictada en resolución del recurso de casación no 2059/2020, respecto de la tributación en IRPF de los intereses de demora percibidos como consecuencia de una devolución de ingresos indebidos y su inclusión en la base general como ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de un elemento patrimonial.

T28

Doctrina de la DGT sobre tenencia de inmuebles por no residentes mediante sociedades

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 1 de febrero de 2023 (V0107-23)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 98, 2023



José Javier Pérez-Fadón Martínez
Derecho Financiero y Tributario

RESUMEN

La DGT, mediante la contestación vinculante V0107-23, establece que las participaciones en una sociedad en comandita alemana que posee un inmueble en España, hace que los partícipes deban tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio español, cuando cumplen con los requisitos establecidos en el Convenio para evitar la doble imposición acordado entre España y la República Alemana, así como los de la Ley del IP, siendo los sujetos pasivos dichos partícipes, la base imponible el valor total de las participaciones y la obligación de declarar cuando ese valor supere los dos millones de euros.